



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0187-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N°2022-059684, de fecha 24 de noviembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0., promovido por el administrado, **MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ**, sobre "reconocimiento por cumplir 30 años de servicios"; Informe N°0518-2022-URP-ORRH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°1161-2022-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°1939-2023-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0187-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de marzo de 2023

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0., el administrado, **MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ**, solicita *“Reconocimiento por cumplir 30 años de labores administrativas”.*

Que, el beneficio del otorgamiento por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la institución se encontrará amparada en lo regulado por el D.U. N°038-2019-Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público (publicada el 27/12/2019), cabe precisar que **MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ** cumplió con el requisito (cumplir 30 años de servicios) el 30 de julio de 2022, fecha en la que ya se encontraba en vigencia el Decreto Supremo antes mencionado así como el D.S N° 420-2019-EF, el cual establece las Disposiciones Reglamentarias Complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019.

Que, el D.S N°420-2019-EF en su artículo 4, numeral 4.4 establece la asignación por cumplir 30 años de servicios el cual a la letra dice: *“Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple 30 años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se entrega de oficio previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio”.*

Que, mediante Informe Escalafonario N°0449-2022-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el servidor administrativo OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO al 31 de octubre de 2022 hace un total de treinta (30) años, tres (03) meses y seis (06) días de tiempo de servicios prestados después de su nombramiento, por lo que se deberá realizar el depósito correspondiente según el cálculo realizado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones a través de Informe N° 0518-2022-U.R.P.

Que, mediante Informe N°0518-2022-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que *“(…) según el D. S. N°420-2019-EF del 01/01/2020, artículo 4 numeral 4.4. indica la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, se otorga por única vez al servidor nombrado por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Realizando los cálculos respectivos, se obtiene:*

MUC	BET	ESC	TOTAL
551.68	280	3	S/.2,495.04
TOTAL			S/.2,495.04

Que con R. R. N° 1132-2017-UNJFSC se le reconoce 25 años de servicios prestados a la institución, asignándole un beneficio remunerativo de S/ 2832.90 soles, no habiéndose encontrado pago indebido. Por lo tanto, la Asignación Económica por cumplir 30 Años de Servicios es de S/. 2495.04 soles”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0187-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de marzo de 2023

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°1161-2022-OAJ-UNJFSC, manifiesta que "(...) Al respecto la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 26° establece: "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público". En ese orden de ideas se recomienda con otorgar el beneficio de reconocimiento de 30 años de servicios prestados a la institución a favor de OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO, cuya ejecución se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en función a los montos establecidos en el INFORME N° 0518-2022-U.R.P., suscrito por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones"; opinando que "**PRIMERO:** Se **RECOMIENDA** otorgar el beneficio de reconocimiento de 30 años de servicios prestados a la institución a favor de OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO, (...). **SEGUNDO:** El otorgamiento del beneficio económico señalados anteriormente se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en los montos señalado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones a través de los informes N° 0518-2022-U.R.P., conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente informe".



Que, mediante Oficio N°00396-2022-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "de acuerdo al INFORME N°1161- 2022-OAJ-UNJFSC de fecha 19 de diciembre de 2022, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de 30 años de servicios prestados a la institución promovido por OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO, de acuerdo a las consideraciones del informe legal. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva".

Que, mediante Proveído N°01384-2023-OPYP-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa "para conocimiento y atención, se remite la certificación presupuestal N° 283-2023, por el concepto de: reconocimiento y pago de 30 años de tiempo de servicios a favor de OYOLA DÍAZ MARCO LIBORIO, servidor administrativo nombrado, por el monto de s/ 2495.04, en la FTE.FTO DE RO";

Que, mediante Proveído N°1950-2023-II-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, señala que "visto el Informe N°0518-2023-URP-ORRH, el Informe Legal N°1161-2022-OAJ-UNJFSC, Oficio N°00396-2022- ORRH-UNJFSC y el Proveído N°0257-2023-APYRS-UPYEP-OPYP; se remite el presente, para determinación de la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de 30 años de servicio en beneficio del servidor OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO".



Que, con la opinión técnica de las áreas administrativas competentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N°1939-2022-



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0187-2023-UNJFSC
Huacho, 20 de marzo de 2023

R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, "VISTOS LOS INFORMES ADJUNTOS Y DEMAS ACTUADOS, se deriva para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a don **MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ**, 30 años de Servicios prestados a la Administración Pública, computados al 31 de julio del 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, a don **MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ**, el derecho económico siguientes:

- a) Una asignación económica por cumplir 30 años de servicios equivalentes a tres remuneraciones totales mensuales percibidos al mes de octubre del 2022, cuyo monto total asciende a **S/. 2,495.04**, por única vez.

Artículo 3°.- FELICITAR, a don **MARCO LIBORIO OYOLA DIAZ**, por su valioso aporte Institucional en los 30 años de servicios efectivos al Estado.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

